

INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-062-2015.

OBJETO: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA”

De conformidad con el numeral 7 del Capítulo V de los Términos de Referencia, se presenta el Informe de Evaluación y Calificación de la Propuesta Económica de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

1. **CONSORCIO AGUAS DEL CAUCA (1)** (Manov Ingeniería Ltda (60%) - Fexxa Sas (40%))
2. **CONSORCIO AGUAS DEL CAUCA (2)** (Ingeniería de Proyectos SAS (40%) - Mary Luz Mejia (60%))
3. **ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES**
4. **WSP CANADÁ INC SUCURSAL COLOMBIA**
5. **HIPSITEC S.A**
6. **ING INGENIERÍA S.A**

- **CONSIDERACIONES PREVIAS:**

- Respecto a la propuesta de **CONSORCIO AGUAS DEL CAUCA (1)** integrado por Manov Ingeniería Ltda en un 60% y Fexxa SAS en un 40%:

Una vez revisado el presupuesto de la Fase III, se evidenció que para el perfil “Inspector de Obra” el proponente en su oferta económica sólo incluyó y ofertó un (1) profesional, siendo un requisito del Anexo 1 de los Términos de Referencia incluir dos (2) profesionales para este perfil así:

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Especifica			Dedicación mínima en la duración total de la Fase III
				Como / En:	Número de proyectos requeridos	Requerimiento particular	
2	Inspector de Obra	N.A.	3 Años	N.A.	N.A.	N.A.	100%

Términos de Referencia pág. 98.

De conformidad con lo anterior, el proponente no incluyó dentro de su personal ofertado de la Fase III del proyecto la totalidad del personal requerido. Situación que contraviene lo dispuesto en el Anexo 1 de los Términos de Referencia que señalan: “*Todo el personal anteriormente descrito será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo tanto, los proponentes con la presentación de la propuesta garantizan que cuentan con dichos perfiles y en consecuencia, para la elaboración de su oferta económica deben tener en cuenta la totalidad del personal*”.

En consecuencia, al no haber ofertado el personal mínimo requerido para la ejecución de la fase III, la oferta no es completa ni puede ser admisible desde el punto de vista técnico, lo cual conlleva a su rechazo de conformidad con lo establecido en los numerales 1.1 y 1.24 del numeral 1 del Capítulo VI de los Términos de Referencia que establecen respectivamente que las propuestas se rechazarán por: “No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas” y “Cuando la propuesta sea alternativa y/o parcial”.

En ese orden de ideas, la propuesta queda incurso en causal de rechazo y por lo tanto, no se le asignará puntaje.

- Respecto a la propuesta de **CONSORCIO AGUAS DEL CAUCA (2)** integrado Ingeniería de Proyectos SAS en un 40% y Mary Luz Mejía de Pumarejo en un 60%:

Una vez revisado el presupuesto de la Fase III, se evidenció que para el perfil “Inspector de Obra” el proponente en su oferta económica sólo incluyó y ofertó un (1) profesional, siendo un requisito del Anexo 1 de los Términos de Referencia incluir dos (2) profesionales para este perfil así:

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Especifica			Dedicación mínima en la duración total de la Fase III
				Como / En:	Número de proyectos requeridos	Requerimiento particular	
2	Inspector de Obra	N.A.	3 Años	N.A.	N.A.	N.A.	100%

Términos de Referencia pág. 98.

De conformidad con lo anterior, el proponente no incluyó dentro de su personal ofertado de la Fase III del proyecto la totalidad del personal requerido. Situación que contraviene lo dispuesto en el Anexo 1 de los Términos de Referencia que señalan: “Todo el personal anteriormente descrito será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo tanto, los proponentes con la presentación de la propuesta garantizan que cuentan con dichos perfiles y en consecuencia, para la elaboración de su oferta económica deben tener en cuenta la totalidad del personal”.

En consecuencia, al no haber ofertado el personal mínimo requerido para la ejecución de la fase III, la oferta no es completa ni puede ser admisible desde el punto de vista técnico, lo cual conlleva a su rechazo de conformidad con lo establecido en los numerales 1.1 y 1.24 del numeral 1 del Capítulo VI de los Términos de Referencia que establecen respectivamente que las propuestas se rechazarán por: “No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas” y “Cuando la propuesta sea alternativa y/o parcial”.

En ese orden de ideas, la propuesta queda incurso en causal de rechazo y por lo tanto, no se le asignará puntaje.

- **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

De acuerdo con el numeral 5.3.1 del Capítulo V de los Términos de Referencia el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	Propuesta económica.	100
	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	100 PUNTOS

1. FACTOR ECONÓMICO:

De conformidad con el numeral 5.3.1 del Capítulo V de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación de la propuesta económica se tomarán hasta las centésimas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día siguiente de la apertura del Sobre No. 2; y se determinará el método según lo establecido en el cuadro de rangos definidos en el numeral 5.3.1.

De conformidad con el cronograma de la convocatoria la audiencia de apertura del Sobre No. 2 se realizó el día 3 de agosto de 2015 y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera para el día siguiente, 4 de agosto de 2015, fue de **DOS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS** (\$2.902,98), por lo tanto, según los rangos establecidos el método de ponderación para la calificación de la propuesta económica es la de **MENOR VALOR**.

En ese orden de ideas, el puntaje obtenido por los proponentes es el siguiente:

PROPONENTE.	PUNTAJE.
3. ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES	81,9285114
4. WSP CANADÁ INC SUCURSAL COLOMBIA	83,0447599
5. HIPSITEC S.A	80,5975049
6. ING INGENIERÍA S.A	100

Al presente informe se anexa la "CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA", el cual contiene el fundamento técnico y forma parte integral del mismo.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al Informe de Evaluación y Calificación dentro de los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

Para constancia, se expide el día once (11) de agosto de 2015.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)



CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Convocatoria No.	PAF-ATF-I-062-2015
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA"
Fecha de diligenciamiento	04/08/2015
Proponentes:	Consorcio Aguas del Cauca Rep. Carlos Humberto Novoa Lozano
	Consorcio Aguas del Cauca Rep. Mary Luz Mejía de Pumarejo
	Estudios Técnicos y Construcciones
	WSP Canada Inc. Sucursal Colombia
	Hipsitec S.A.
	Ing. Ingeniería S.A.

Propuesta Económica								
Descripcion	Valor Terminos de Referencia	Consorcio Aguas del Cauca Rep. Carlos Humberto Novoa Lozano	Consorcio Aguas del Cauca Rep. Mary Luz Mejía de Pumarejo	Estudios Técnicos y Construcciones	WSP Canada Inc. Sucursal Colombia	Hipsitec S.A.	Ing. Ingeniería S.A.	Rango de 80%
Valor Propuesta Fase I Corregida	\$ 11.177.910,00	\$ 11.038.212,00	\$ 10.060.117,00	\$ 11.168.480,00	\$ 10.947.094,00	\$ 11.162.866,00	\$ 8.942.327,00	
Valor Propuesta Fase II Corregida	\$ 39.866.560,00	\$ 39.368.370,00	\$ 35.879.905,00	\$ 39.802.848,00	\$ 38.637.512,00	\$ 39.390.352,00	\$ 31.893.246,00	
Valor Propuesta Fase III Corregida	\$ 553.311.840,00	\$ 546.397.120,00	\$ 497.980.651,00	\$ 539.159.068,00	\$ 532.613.536,00	\$ 549.322.733,00	\$ 442.649.476,00	
Valor Total de la Oferta	\$ 604.356.310,00	RECHAZADA	RECHAZADA	\$ 590.130.396,00	\$ 582.198.142,00	\$ 599.875.951,00	\$ 483.485.049,00	\$ 483.485.048,00

3.1.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

Para el presupuesto, todos los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor total del presupuesto de la presente convocatoria, ni ser inferior al ochenta por ciento (80%) de dicho valor. Tampoco los valores unitarios propuestos para cada ítem y/o actividades ofertadas, podrán ser inferiores al noventa por ciento (90%) del valor estimado en el presupuesto del proyecto objeto de la presente convocatoria o superiores al ciento diez por ciento (110%) del mismo. Si no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada de conformidad con lo previsto en los presentes Términos de Referencia.

El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados en el presupuesto, en caso contrario el evaluador deberá aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. La CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras. No se aceptarán modificaciones a los precios unitarios ofrecidos por el proponente en su propuesta. En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas. Las correcciones efectuadas se identificarán en el Acta de Selección correspondiente.

Según los Terminos de Referencia en el Númeral 6.3.1.1. CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día siguiente de la apertura del sobre N° 2, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria; y se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

La TRM reportada para el 4 de agosto de 2015 emitida por el Banco de la Republica es \$2.902,98 y teniendo en cuenta lo anterior la Formula a seleccionar es la de **MENOR VALOR**

MENOR VALOR Consiste en establecer la propuesta económica de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el grupo evaluador procederá a determinar el menor valor de las propuestas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

D.1. Ponderación de las propuestas por el método del menor valor:

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \left(\left(\frac{100 * V_{MIN}}{V_i} \right) \right)$$

Dónde:

V_{MIN} = Valor total corregido de la propuesta con el valor más bajo dentro de las propuestas habilitadas

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i que se encuentran por encima de V_{MIN} , y que fueron habilitadas.

i = Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

VMIN	\$ 483.485.049,00
-------------	-------------------

Consortio Aguas del Cauca Rep. Carlos Humberto Novoa Lozano	Consortio Aguas del Cauca Rep. Mary Luz Mejía de Pumarejo	Estudios Técnicos y Construcciones	WSP Canada Inc. Sucursal Colombia	Hipsitec S.A.	Ing. Ingeniería S.A.
RECHAZADA	RECHAZADA	\$ 590.130.396,00	\$ 582.198.142,00	\$ 599.875.951,00	\$ 483.485.049,00

Puntaje					
Consortio Aguas del Cauca Rep. Carlos Humberto Novoa Lozano	Consortio Aguas del Cauca Rep. Mary Luz Mejía de Pumarejo	Estudios Técnicos y Construcciones	WSP Canada Inc. Sucursal Colombia	Hipsitec S.A.	Ing. Ingeniería S.A.
# VALOR!	# VALOR!	81,9285114	83,0447599	80,5975049	100,0000000

Orden según Puntaje					
Consortio Aguas del Cauca Rep. Carlos Humberto Novoa Lozano	Consortio Aguas del Cauca Rep. Mary Luz Mejía de Pumarejo	Estudios Técnicos y Construcciones	WSP Canada Inc. Sucursal Colombia	Hipsitec S.A.	Ing. Ingeniería S.A.
RECHAZADA	RECHAZADA	3	2	4	1

OBSERVACIONES CONSORCIO AGUAS DEL CAUCA Representado por Carlos Humberto Novoa Lozano:

El Proponente en la Fase III, en el perfil Inspector de Obra, sólo incluyó y ofertó uno sólo, siendo el requisitos del Anexo 1, una cantidad de dos (2).

Así las cosas, se procede al rechazo de la oferta, debido a que no cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia cuando señalan en el Anexo 1: Todo el personal anteriormente descrito será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo tanto, los proponentes con la presentación de la propuesta garantizan que cuentan con dichos perfiles y en consecuencia, para la elaboración de su oferta económica deben tener en cuenta la totalidad del personal.

Lo anterior, con fundamento en el numeral 1.1. y 1.4. del CAPITULO VI - CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA que establecen:

1.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.

1.24. Cuando la propuesta sea alternativa y/o parcial.

OBSERVACIONES CONSORCIO AGUAS DEL CAUCA Representado por Mary Luz Mejía de Pumarejo:

El Proponente en la Fase III, en el perfil Inspector de Obra, sólo incluyó y ofertó uno sólo, siendo el requisitos del Anexo 1, una cantidad de dos (2).

Así las cosas, se procede al rechazo de la oferta, debido a que no cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia cuando señalan en el Anexo 1: Todo el personal anteriormente descrito será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo tanto, los proponentes con la presentación de la propuesta garantizan que cuentan con dichos perfiles y en consecuencia, para la elaboración de su oferta económica deben tener en cuenta la totalidad del personal.

Lo anterior, con fundamento en el numeral 1.1. y 1.4. del CAPITULO VI - CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA que establecen:

1.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.

1.24. Cuando la propuesta sea alternativa y/o parcial.

Sin perjuicio de lo anterior, se procedió a realizar corrección aritmética de redondeo en la Fase I para el cadenero, pasando de \$1.462.527,30 a \$1.462.527,00. Esta corrección necesariamente implica modificación del valor de la Fase I, pasando de \$10.060.119 a \$10.060.117.

OBSERVACIONES Estudios Técnicos y Construcciones :

De acuerdo a la verificación económica de las fases I, II y III, no se requirió ajuste aritmético.

OBSERVACIONES Hipsitec S.A:

FASE I: De acuerdo a la verificación económica de esta fase, se evidencia que el Valor Total para la Fase I no se encuentra ajustada al peso, según como lo establecen los Términos de Referencia, 5.3.1.3. CONSIDERACIONES GENERALES: "El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados en el presupuesto, en caso contrario el evaluador deberá aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso". Por lo anterior, se hizo necesario realizar ajuste aritmético, pasando de \$11.162.865,6 a \$11.162.866.

FASE II: De acuerdo a la verificación económica de esta fase, se evidencia que en la propuesta económica presentada por el proponente en el capítulo II.COSTOS DIRECTOS, no se tuvo en cuenta el subtotal del subcapítulo II.3; por lo tanto el valor total de costos directos corregido corresponde a \$8.693.000. Lo cual implica que el Valor Total de la Propuesta para la Fase II con el ajuste aritmético es \$39.390.352, y no de \$38.937.952 como lo había indicado el proponente en su propuesta económica.

Finalmente, El VALOR TOTAL PROPUESTA CON AJUSTE ARITMETICO es \$599.875.951.

OBSERVACIONES WSP CANADA INC SUCURSAL COLOMBIA : De acuerdo a la verificación económica de las fases I, II y III, no se requirió ajuste aritmético.

OBSERVACIONES ING INGENIERIA S.A :

FASE I: De acuerdo a la verificación económica de esta fase, se evidencia que el Valor Total para la Fase I no se encuentra ajustada al peso, según como lo establecen los Términos de Referencia, 5.3.1.3. CONSIDERACIONES GENERALES: "El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados en el presupuesto, en caso contrario el evaluador deberá aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso". Por lo anterior, se hizo necesario realizar ajuste aritmético, pasando de \$8.942.328 a \$8.942.327.

FASE II: De acuerdo a la verificación económica de esta fase, se evidencia que el Valor Total para la Fase I no se encuentra ajustada al peso, según como lo establecen los Términos de Referencia, 5.3.1.3. CONSIDERACIONES GENERALES: "El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados en el presupuesto, en caso contrario el evaluador deberá aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso". Por lo anterior, se hizo necesario realizar ajuste aritmético, pasando de \$31.893.248 a \$31.893.246.

FASE III: De acuerdo a la verificación económica de esta fase, se evidencia que el Valor Total para la Fase I no se encuentra ajustada al peso, según como lo establecen los Términos de Referencia, 5.3.1.3. CONSIDERACIONES GENERALES: "El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados en el presupuesto, en caso contrario el evaluador deberá aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso". Por lo anterior, se hizo necesario realizar ajuste aritmético, pasando de \$442.649.472 a \$442.649.476.

Finalmente, El VALOR TOTAL PROPUESTA CON AJUSTE ARITMETICO es de \$483.485.049.